



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 2026

(AGOSTO 04 DE 2026)

Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y nombrado mediante Resolución 0161 del 09 de mayo de 2025,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *“Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES"

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Continuación de la Resolución "Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES"

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Que, el No estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6° del Artículo 3° de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo mediante la Circular No. 15 del 08 de abril de 2026 se estableció: *"Recomendaciones; el prestador autorizado deberá garantizar, bajo su responsabilidad, la verificación de la información registrada por los potenciales empleadores y las vacantes publicadas en el sistema, asegurando su veracidad, legalidad y coherencia. En este sentido deberá implementar y mantener mecanismos de validación, control y trazabilidad que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes, suplantaciones o cualquier uso indebido del servicio, así como conservar los soportes que evidencien dichas actuaciones. Lo anterior, en concordancia con las obligaciones normativas vigentes, implica que el prestador responde por la información gestionada en el sistema, debiendo adoptar medidas preventivas, correctivas y de mejora continua que garanticen la transparencia, confiabilidad y protección de los usuarios del Servicio Público de Empleo"*.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2026-ER-0003162 del 02 de junio de 2026, el Señor **JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de extranjería No. 286.004, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, identificada con NIT. 804.001.890-1 y con domicilio en la Calle 70 No. 55-210 de Bucaramanga ; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de Bolsa de empleo de Institución de Educación Superior, con la cual adjuntó los documentos: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Copia de los estatutos de la sociedad, c) Certificado de existencia y representación legal vigente, d) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, e) Proyecto de Viabilidad, anexos y f) Anexos componente tecnológico.

Que, a la solicitud mencionada en el considerando anterior, se le dio respuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, con carta de observaciones notificada el 26 de junio de 2025 con radicado SPE-GSM-2026-EE-0004116, en la cual se solicitó el ajuste de algunos documentos: a la carta de solicitud, al reglamento, al proyecto de viabilidad, al balance de gestión, el certificado de existencia y representación legal y al acto de constitución o estatutos.

Que, la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** dio respuesta a las observaciones con la presentación de los documentos y ajustes solicitados mediante radicado SPE-GSM-2026-ER-0004277 del 24 de julio de 2026.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, presentó respuesta a las observaciones con la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Proyecto de Viabilidad con sus

Continuación de la Resolución "Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES"

anexos, c) Reglamento de prestación del servicio, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal y f) Anexo componente tecnológico, g) Convenio de acuerdo y h) Anexos.

Que con la radicación de la respuesta a la carta de observaciones se procedió a la revisión nuevamente de la documentación allegada, de la cual surgió una solicitud de alcance a los documentos radicados.

Que la Institución solicitante, radicó alcance con las correcciones solicitadas, con radicado SPE-GSM-2026-ER-0004342 del 29 de julio de 2026.

Que, revisada y analizada la documentación allegada con los radicados SPE-GSM-2026-0004277 del 24 de julio y SPE-GSM-2026-ER-0004342 de julio 29 de 2026, se recibió informes de la Evaluación Técnica, Tecnológica y Jurídica con concepto de viabilidad para la Autorización solicitada.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **modalidad mixta**.

Que, se evidenció que la bolsa de empleo prestará los siguientes Servicios:

Servicios Básicos:

- Registro
- Orientación
- Preselección
- Remisión

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la **BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3229 de 2022, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por el prestador **BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2026-ER-0004277 del 24 de julio y alcance con radicado SPS-GSM-2026-ER-0004342 del 29 de julio de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** identificada con NIT. 804.001.890-1, con domicilio en la calle 70 No. 55-210 de Bucaramanga.

La presente Resolución de Autorización una vez ejecutoriada, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del **05 de septiembre de 2026**, teniendo en cuenta que la autorización vigente expedida con la Resolución 0412 del 19 de agosto de 2022, vence el 04 de septiembre del presente año.

Continuación de la Resolución “Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES”

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2026-ER-0004277 del 24 de julio y SPS-GSM-2026-ER-0004342 del 29 de julio de 2026 se Autoriza a la **BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad mixta** a través de los siguientes **Puntos de Atención y condiciones**:

1) PUNTO DE ATENCIÓN RESTRINGIDO

PUNTO DE SERVICIO CARACTERIZACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN: ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022			
Código de la Ciudad o Municipio	Departamento, ciudad o municipio y dirección	Servicios	Horarios de atención al publico
68001	Bucaramanga Calle 70 No. 55-210 Campus lagos del Cacique Oficina graduados	Básicos <u>Registro</u> - Registro de oferentes o buscadores, - Registro de potenciales empleadores - Registro de vacantes <u>Orientación</u> - Ocupacional a oferentes o buscadores - Orientación a Potenciales Empleadores <u>Preselección</u> <u>Remisión</u>	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 pm y 2:00 p.m. a 6:00 pm

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

2) PUNTO DE ATENCIÓN RESTRINGIDO

PUNTO DE SERVICIO CARACTERIZACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN: ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022			
Código de la Ciudad o Municipio	Departamento, ciudad o municipio y dirección	Servicios	Horarios de atención al publico
54001	Cúcuta Avenida 4 No. 10N-61 Urbanización el Bosque Bloque Motilón piso 2	BÁSICOS <u>Registro</u> - Registro de oferentes o buscadores, - Registro de potenciales empleadores - Registro de vacantes <u>Orientación</u> - Ocupacional a oferentes o buscadores - Orientación a Potenciales Empleadores	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Continuación de la Resolución “Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES”

3) PUNTO DE ATENCIÓN RESTRINGIDO

PUNTO DE SERVICIO CARACTERIZACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN: ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022			
Código de la Ciudad o Municipio	Departamento, ciudad o municipio y dirección	Servicios	Horarios de atención público
20001	Valledupar Carrera 6 No. 14-27 Oficina graduados	BÁSICOS <u>Registro</u> - Registro de oferentes o buscadores, - Registro de potenciales empleadores - Registro de vacantes <u>Orientación</u> - Ocupacional a oferentes o buscadores - Orientación a Potenciales Empleadores	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

1) PUNTO DE ATENCIÓN VIRTUAL

PUNTO DE SERVICIO CARACTERIZACIÓN PUNTO DE ATENCIÓN: ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 3229 DE 2022 PUNTO VIRTUAL RESTINGIDO			
Entidad	Dirección Virtual	Servicios	Horarios de atención público
Universidad de Santander - UDES	www.empleo.com/sitio-empresarial/universidad-santander	BÁSICOS <u>Registro</u> - Registro de oferentes o buscadores, - Registro de potenciales empleadores - Registro de vacantes	24 horas al día siete días a la semana

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema el empleo.com, en la dirección URL: www.empleo.com/sitio-empresarial/universidad-santander

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores y a los potenciales empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Continuación de la Resolución “Por la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la BOLSA DE EMPLEO DE INSTITUCIÓN DE EDUCATIVA SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES”

notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN HERNANDO PARDO FLOREZ
Subdirector de Administración y Seguimiento

Revisó Componente Jurídico: Luis Alejandro Millán Díaz – Contratista -Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Daniela Portillo Díaz- Contratista -Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Carlos Alberto Puentes García. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Luis Alejandro Millán Díaz. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Óscar Mauricio Rojas Guzmán – Jurídico- Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Germán E. Bueno C. – Coordinador Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores